



Bogotá D.C., 5 de Marzo del 2021

Al responder por favor citar esté número de radicado  
**URGENTE -CERTIFICADO**

**DOCTORA**

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ**

**JUEZ OCTAVO (8) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

CORREO ELECTRÓNICO: [j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

BUCARAMANGA- SANTANDER

**ACCIÓN DE TUTELA N°:** 2021-00074  
**ACCIONANTES:** CARLOS FELIPE VECINO CHAPARRO Y MABEL CECILIA DELGADO LARA  
**ACCIONADOS:** MINISTERIO DEL TRABAJO, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y OTRO  
**HECHO GENERADOR:** **DERECHO DE PETICIÓN- DIRECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJO**

Respetado(a) Señor(a) Juez (a):

**DALIA MARÍA ÁVILA REYES**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.376.492, en mi calidad de Asesora de la oficina Asesora Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 3813 del 03 septiembre de 2018, "Por la cual se hacen unas incorporaciones en la planta de personal del Ministerio del Trabajo establecida mediante el Decreto 1497 de 2018, se actualizan unos encargos y se realiza una delegación de funciones", y lo indicado por la Resolución N° 3149 del 25 de Agosto de 2017, por medio de la cual se efectúa una delegación y se modifican las Resoluciones N° 5561 del 30 de noviembre de 2011 y 2625 de 2016, la cual en su artículo Primero, dispone: DELEGAR en un asesor de la Oficina Asesora Jurídica, la facultad de ejercer la representación y defensa de los intereses del Ministerio del Trabajo en las acciones de tutela en que sea parte esta entidad, proceder a la impugnación, interponer las nulidades correspondientes y en general, atender las actuaciones procesales necesarias para el ejercicio de la defensa judicial, dentro del término establecido por su Despacho, doy contestación a la acción de tutela del asunto, de acuerdo con las razones fácticas y jurídicas que expongo a continuación:

## I. ANTECEDENTES

Me permito informarle de manera resumida lo que manifiestan los accionantes en su escrito de tutela frente a la situación fáctica, así:

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

### Sede Administrativa

**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33

Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13

**Teléfonos PBX**

(57-1) 5186868

### Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano

Bogotá Carrera 7 No. 32-63

**Puntos de atención**

Bogotá (57-1) 3779999

### Línea nacional gratuita

3779999

**Celular 120**

[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

El 24 de noviembre de 2020, presentaron derecho de petición ante el Ministerio del Trabajo, solicitud en la cual solicitaron información de tipo académico, solicitud que fue recepcionada por la accionada el 24 de noviembre de noviembre de la misma anualidad, bajo los radicados No. 02EE2020410600000101768, 02EE2020410600000101763.

Indican que a la fecha no han recibido respuesta de la mencionada solicitud.

De acuerdo con lo anterior, los accionantes solicitan al Juez de conocimiento le ordene al Ministerio del Trabajo dar respuesta a la petición radicada bajo los No. 02EE2020410600000101768, 02EE2020410600000101763 del 24 de noviembre de 2020.

## II. FUNDAMENTOS DE LA DEFENSA

Es por esta razón, que, de acuerdo con lo informado por los accionantes, la Dirección de Derechos Fundamentales del Trabajo del Ministerio del Trabajo, en ejercicio de sus funciones procedió a dar respuestas a través de los oficios No.08SE2021320000000012395, No.08SE2021320000000012422 y No. 08SE2021320000000012427 del 5 de marzo de 2021 que se pusieron en conocimiento por medio de los siguientes correos electrónicos [carlos.vecino.2017@upb.edu.co](mailto:carlos.vecino.2017@upb.edu.co); [mabel.delgado.2018@upb.edu.co](mailto:mabel.delgado.2018@upb.edu.co), los cuales fueron suministrados por los accionantes.

Así las cosas, de acuerdo con los hechos narrados por los accionantes y al informe proporcionado por la Dirección de Derechos Fundamentales del Trabajo, nos encontramos frente a la figura de carencia actual de objeto por hecho superado, motivo por el cual me permito a continuación transcribir los siguientes apartes de las sentencias procedentes de la Honorable Corte Constitucional:

Sentencia SU225/13:

*“Carencia Actual de Objeto por Hecho Superado:*

*La carencia actual de objeto por hecho superado se configura cuando entre el momento de la interposición de la acción de tutela y el momento del fallo se satisface por completo la pretensión contenida en la demanda de amparo. En otras palabras, aquello que se pretendía lograr mediante la orden del juez de tutela ha acaecido antes de que el mismo diera orden alguna. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte ha comprendido la expresión hecho superado en el sentido obvio de las palabras que componen la expresión, es decir, dentro del contexto de la satisfacción de lo pedido en tutela”.*

Sentencia T-988 de 2002:

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

### Sede Administrativa

**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13

**Teléfonos PBX**  
(57-1) 53779999

### Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63

**Puntos de atención**  
Bogotá (57-1) 3779999

### Línea nacional gratuita

3779999

**Celular 120**

**[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)**



*“Al respecto, la misma Corporación en la Sentencia T-988 de 2002, manifestó que “(...) si la situación de hecho que origina la violación o la amenaza ya ha sido superada en el sentido de que la pretensión erigida en defensa del derecho conculcado está siendo satisfecha, la acción de tutela pierde eficacia y por lo tanto razón de ser.” (Subrayado agregado)*

En consecuencia, existe carencia de objeto, en este caso, pues al momento actual la situación expuesta en la demanda, que había dado lugar a que el supuesto afectado intentara la acción, ha cesado, desapareciendo así toda posibilidad de amenaza o vulneración a los derechos fundamentales.

### III. PRETENSIÓN

Por lo anterior, se le solicita al Despacho Judicial, abstenerse de tutelar los derechos fundamentales señalados por los accionantes y se declare el hecho superado en la presente acción de tutela, toda vez que este Ministerio emitió respuesta al derecho de petición.

### IV. PRUEBAS

Me permito adjuntar a la presente respuesta las siguientes pruebas:

- ✓ Copia del oficio No.08SE2021320000000012395 del 5 de marzo de 2021, archivo PDF con 24 folios.
- ✓ Copia del oficio No. 08SE2021320000000012422 del 5 de marzo de 2021, archivo PDF con 6 folios.
- ✓ Copia del oficio No. 08SE2021320000000012427 del 5 de marzo de 2021, archivo PDF con 17 folios.
- ✓ Captura de los pantallazos de impresión de los correos electrónicos en los que se evidencia el envío de señaladas respuestas de petición.
- ✓ Cartilla Guía de Trabajo- Adolescente Protegido.

### V. ANEXOS

Para que obre dentro del expediente, me permito adjuntar los siguientes documentos:

- ✓ Copia de la Resolución N° 3813 del 03 septiembre de 2018, “Por la cual se hacen unas incorporaciones en la planta de personal del Ministerio del Trabajo establecida mediante el Decreto 1497 de 2018, se actualizan unos encargos y se realiza una delegación de funciones” en veintiséis (26) folios.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol



- ✓ Copia del Acta de Posesión del 04 de septiembre de 2018. En 1 folio.
- ✓ Resolución N° 3149 del 25 de Agosto de 2017, por medio de la cual se efectúa una delegación y se modifican las Resoluciones N° 5561 del 30 de noviembre de 2011 y 2625 de 2016. En (2) folios.

## VI. NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Trabajo, localizada en la Carrera 14 No. 99-33 Torre REM piso 11, o en el correo electrónico: [notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co) y vía fax será recibida exclusivamente en el número **3779999** y sólo se entenderá efectivamente recepcionada, una vez cumplida la confirmación por parte del despacho judicial que realice la transmisión telefónica, lo cual implica verificar "(i) que el número telefónico al que se envía la información, corresponda al destinatario, (ii) que el documento sea recibido de manera completa y legible, y (iii) que se efectúe la confirmación del recibo por parte del secretario" o persona encargada, de conformidad con lo dispuesto por la Corte Constitucional en diferentes providencias, como el Auto 159 de 2007, el Auto 009 de 1995 y la Sentencia de Unificación 195 de 1998.

Cordialmente,

  
**DALIA MARÍA ÁVILA REYES**  
Asesora de la Oficina Asesora Jurídica  
Proyectó: Carolina Ruiz A.  
Revisó: Natalia Cárdenas Rodríguez.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

### Sede Administrativa

**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfonos PBX**  
(57-1) 53779999

### Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
**Puntos de atención**  
Bogotá (57-1) 3779999

### Línea nacional gratuita

3779999  
**Celular 120**  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)